

Secretaria. 20/11/23.

Al Despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo De Alimentos. Informándole que los apoderados judiciales de las partes presentaron escritos que se encuentra agregado a sus autos. Para Proveer.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veinte (20) de noviembre de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL DAZA VARGAS
DEMANDADO	CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ
RADICADO	47-053-40-89-001-2021-00217-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA SOLICITUD COAGYUVADA

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las solicitudes elevadas por los apoderados judiciales de las partes ejecutante y ejecutado, donde solicitan la entrega de los títulos judiciales y, adicionalmente, el ejecutante requiere orden de pago permanente.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se pudo verificar que, en efecto, este recinto judicial decretó a través de auto calendarado 28 de junio de 2021, el embargo y, retención del 20% del salario mínimo legal percibido por el ejecutado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ y, a favor del ejecutante VICTOR MANUEL DAZA VARGAS.

Asimismo, se evidencia que, a través de sentencia adiada 14 de febrero de hogaño, se declaró probada la excepción de **pago total de la obligación**, propuesta por la parte ejecutada, por lo que, a su vez, se ordenó seguir adelante la ejecución por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causaran.

Dicho lo anterior, se ha constatado en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, que, en la cuenta de depósitos judiciales, reposan títulos por un valor total de OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (8'036.653) en razón a los descuentos realizados al ejecutado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ.

Ahora bien, atendiendo las solicitudes presentadas por los apoderados judiciales de las partes, observa este Despacho que, se hace necesario ordenar el fraccionamiento y, la entrega de los títulos judiciales de la siguiente manera:

A la parte ejecutante VICTOR MANUEL DAZA VARGAS, identificado con la C.C. No. 1.004.486.071 o su apoderado judicial, siempre y, cuando se encuentre debidamente facultado para tal fin, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1'254.519), correspondientes a las cuotas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de hog año.

A la parte ejecutada CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, identificado con la C.C. No. 19.614.784 o su apoderado judicial, siempre y cuando se encuentre debidamente facultado para tal fin, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6'782.134), correspondientes al saldo que se encuentra a su favor, por los descuentos realizados en la presente causa.

Finalmente, se hace necesario oficiar al señor Pagador de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARAN, para que en adelante solo realice deducción mensual por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$179.217) al ejecutado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, identificado con la C.C. No. 19.614.784, como empleado de dicha entidad y, en razón al presente proceso.

Posterior a lo ordenado, se procederá con el pago permanente de los títulos que se causen, a favor del ejecutante VICTOR MANUEL DAZA VARGAS, identificado con la C.C. No. 1.004.486.071.

En razón de lo anterior el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el **fraccionamiento** de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario de este recinto judicial y, correspondientes a este proceso, en razón a los argumentos expuestos en la parte motiva esta providencia.

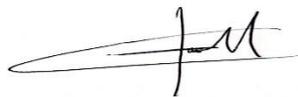
**SEGUNDO:** Ordenar la **entrega** de los títulos judiciales por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1'254.519), correspondientes a las cuotas de los meses de abril, mayo, junio,

julio, agosto, septiembre y octubre de hogaño, al abogado JOSÉ ANTONIO VARGAS DE AVILA, identificado con C.C. No. 1.084.727.592 y T.P. No. 183.016 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del ejecutante VICTOR MANUEL DAZA VARGAS, debidamente facultado.

**TERCERO:** Ordenar la **entrega** de los títulos judiciales por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6´782.134), correspondientes al saldo a favor de la parte demandada, al abogado CARLOS MOISÉS ALVARADO MAURY, identificado con C.C. No. 19.600.102 y T.P. No. 161.826 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del ejecutado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, debidamente facultado.

**CUARTO: Oficiar** al Pagador de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARAN, para que en adelante solo realice deducción mensual por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$179.217) al ejecutado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, identificado con la C.C. No. 19.614.784, como empleado de dicha entidad y, en razón al presente proceso.

### **NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA**  
**JUEZ**

Pd. El presente documento se firma digitalmente, por cuanto la plataforma de firma electrónica presenta inconvenientes al momento de utilizarla.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

**NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS**

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 044**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **21 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario